

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Lucena

BOP-A-2025-636

Titulo: Extracto del ACUERDO de Pleno del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, por la que se convocan subvenciones destinadas a proyectos y actividades deportivas, ejercicio 2025.

BDNS (Identif.) 818304

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/818304>)

Primero. Convocatoria

Se convocan para el ejercicio 2025 subvenciones destinadas a proyectos y actividades deportivas.

Segundo. Objeto y finalidad de la subvención

Las ayudas aquí convocadas tienen por objeto el fomento de la práctica deportiva y el desarrollo de la educación física en general entre la población del municipio de Lucena.

En concreto, podrán ser objeto de las ayudas aquellas actividades y proyectos que se desarrolle en el municipio de Lucena durante el ejercicio de la convocatoria, siempre que supongan una promoción del deporte y se encuadren dentro de la filosofía del denominado “Deporte para todos”.

Los proyectos a subvencionar deben referirse a programas deportivos o actividades a desarrollar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de aquellos beneficiarios que, por participar en una competición federada cuyo calendario incluya dos años naturales, presenten una solicitud de ayuda para la parte de la temporada que se desarrolle durante el año objeto de subvención.

Asimismo será objeto de la presente convocatoria, la cesión gratuita del uso de las instalaciones deportivas municipales, si bien los beneficiarios serán única y exclusivamente los equipos que militen en competición federada y que precisen esos recintos para sus entrenamientos o disputa de la competición, todo ello conforme al calendario de uso que el personal técnico del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Lucena considere idóneo en cada caso.

Tercero. Requisitos de los Beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Convocatoria deben reunir los siguientes requisitos:

Código Seguro de Verificación (CSV): CC1E 71E9 621C 743F D7D9 Fecha Firma: 07-03-2025 07:58:53
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



- Tener la condición de persona jurídica legalmente constituida, admitiéndose excepcionalmente las agrupaciones de personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, siempre que el objeto principal de la actividad de unos y otros sea la práctica deportiva.
- Disponer de la estructura suficiente para el cumplimiento de los objetivos que se proponen en el proyecto a subvencionar.
- Carecer de ánimo de lucro, según sus estatutos o normas fundacionales.
- Encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social, así como en impuestos, tasas y precios públicos con el Ayuntamiento de Lucena.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Haber justificado satisfactoriamente las subvenciones municipales anteriormente concedidas.
- Hallarse inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Tener fijado el domicilio social en el término municipal de Lucena.
- Estar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, en el caso de beneficiarios constituidos como Entidad Deportiva Andaluza al amparo de la legislación autonómica en esta materia.
- Desarrollar como actividad mayoritaria la participación en competiciones organizadas por la federación deportiva correspondiente o en el caso de solicitar subvención para el desarrollo de eventos puntuales, que estos se encuentren dentro del calendario federativo y tengan una duración inferior a 7 días.

Cuarto. Bases Reguladoras

La presente Convocatoria se rige por la Ordenanza General reguladora de las Bases de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento (publicada en el BOP Córdoba nº 78, de 23 de abril de 2024), en adelante, la Ordenanza Municipal, aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2025 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Quinto. Cuantía

La concesión de estas ayudas quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria. La dotación máxima de las ayudas a conceder asciende a 106.550,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 501.3410.48000 del Presupuesto General de Gastos de este Ayuntamiento para 2025.

La cuantía individualizada de la ayuda vendrá dada por la aplicación de los criterios de valoración indicados en la convocatoria.



Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lucena (Córdoba), 3 de marzo de 2025.– El Alcalde, Aurelio Fernández García.

